ACTA 045/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y los Comisionados Ingeniero Civil, Victor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Vucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorga el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Dia de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

\$

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.
- III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

- Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 25/2016.
- Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 27/2016.
- Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 36/2016.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Dia, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder al desahogo del numeral "1" del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Civil Victor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 25/2016, mismo que fue remitido integramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

del J

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de Expediente: 25/2016.

Sujeto Obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: Treinta de junio de dos mil dieciséis, en la que requirió: "POR MEDIO DEL A PRESENTE SOLICITO LOS PADRONES DE SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DEL SIGUIENTE PROGRAMA DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL (DIFI:

INFANTIL (DIFI:

ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA A POBLACIÓN EN VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SOLICITO QUE DICHOS PADRONES CONTENGAN INFORMACIÓN A NIVEL INDIVIDUO CON LAS SIGUIENTES VARIABLES:

PARA EL PADRÓN DE 'SOLICITANTES'.

- 1. NOMBRE DE LA PERSONA O CURP
- 2. LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD POR EL BIEN O SERVICIO (DÍA, MES Y AÑO).
- 3. LOCALIDAD A LA QUE PERTENECE EL SOLICITANTE.
- 4. MUNICIPIO AL QUE PERTENECE EL SOLICITANTE.
- 5. UNA VARIABLE QUE INDIQUE SI A ESA PERSONA SE LE ENTREGÓ
- EL APOYO (ES DECIR, SI ESTÁ EN LA LISTA DE BENEFICIARIOS).
- 6. TIPO DE PADRÓN DE 'BENEFICIARIOS'.

PARA EL PADRÓN DE 'BENEFICIARIOS'

- 1. NOMBRE DE LA PERSONA O CURP.
- LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD POR EL BIEN O SERVICIO (DÍA, MES Y AÑO).
- 3. LOCALIDAD A LA QUE PERTENECE EL SOLICITANTE.
- 4. MUNICIPIO AL QUE PERTENECE EL SOLICITANTE.
- 5. LA FECHA EN QUE SE APROBÓ O ENTREGÓ EL APOYO.
- 6. FECHA DE EMPADRONAMIENTO.
- 7. FECHA DE RENOVACIÓN DEL APOYO (EN CASO DE APLICAR).
- 8. TIPO DE BIEN Y/O SERVICIO QUE SE OTORGÓ."
- Fecha en que se notificó el acto reclamado: Quince de julio de dos mil dieciséis.

\$



N

 Acto reclamado: Respuesta que tuvo por efectos la entrega de información incompleta, a través de la cual la autoridad arguyó:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE
LA INFORMACIÓN QUE ME FUE ENVIADA COMO RESPUESTA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 265616 POR EL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL (DIF), DEL
SUPROGRAMA DE CÁNCER SERVICO-UTERINO Y EXPLORACIÓN
MAMARIA - QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA ATENCIÓN MÉDICA
Y ODONTOLÓGICA A POBLACIÓN EN VULNERABILIDAD DEL
ESTADO DE YUCATÁN-ESTA INCOMPLETA..."

 Fecha de interposición del recurso: Diecisiete de julio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Estatuto Orgânico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Catálogo de Programas de Bienes y Servicios Públicos 2016.

Área que resultó Competente: La dirección operativa y el Jefe del Departamento de Servicios Médicos de la Subdirección Operativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

En cuanto a la conducta de la autoridad, en fecha quince de juilo del año dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, puso a disposición del impetrante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema Infornex 5 archivos en formato excel distribuidos en diversas carpetas que a su juicio satisfacia la pretensión de la recurrente, emperon os expocedió al análisis, toda vez que resulto ser información generada para dar respuesta a la solicitud que no se ocupa por un área diversa a la que resulto competente, esto es, no se trata de una constancia persistente y que se encontrare en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que no haber sido entregada por la competente no garantiza al particular que la información en efecto sea la que desse conocer el particular y mucho menos que los datos sean certeros. 4









SENTIDO:

Se revoca la respuesta de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, recalda a la solicitud de acceso efectuada el treinta de junio del propio año, y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: 1) Requiera al Jefe del Departamento de Servicios Médicos de la Subdirección Operativa, con el objeto que: a) realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente al padrón de solicitantes y beneficiarios del programa atención médica y odontológica a población en vulnerabilidad del Estado de Yucatán, y la entregue, o su caso, declare su inexistencia, 2) Ponga a disposición del recurrente en la modalidad peticionada, a saber, electrónica, la información que le hubiere remitido el Área referida en el inciso 1) que precede, siendo el caso que de contener ésta información de carácter confidencial que deba ser clasificada, deberá cumplir con lo previsto en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y seguir el procedimiento establecido en el ordinal 137 de la citada normatividad; 3) Notifique dicha circunstancia al ciudadano conforme a derecho, y 4) Informe al Pleno del Instituto y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

* NOTA: Se da vista al Órgano de Control Interno, toda vez que la información que pusiera a disposición del particular contiene información de carácter confidencial y no realizó el procedimiento respectivo."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 25/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29,

A de la constant de l









primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita. el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 25/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente, la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "2" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 27/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

"Numero del Expediente: 27/2016.

Sujeto Obligado: Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

ANTECEDENTES:

- Fecha de solicitud de accesso: Dieciocho de junio de dos mil dieciosis, en la que requirio: "COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LOS PAGOS, CADA UNA DE LAS NÓMINAS Y EL PAGO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL CONTADOR JUAN CARLOS MARTIN ESCALANTE: DURANTE TODO EL TIEMPO, QUE PRESTÓ Y FUE REQUERIDO DE SUS COMO CONTADOR EN MI ADMINISTRACIÓN PASADO (2012-2015), EN DONDE FUI PRESIDENTE (SIC)"
- Acto reclamado: Falta de respuesta por parte de la autoridad en el plazo previsto en la Ley.
- Fecha de interposición del recurso: Catorce de julio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Lev de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Área que resultó Competente: La Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Oxkutzcab. Yucatán.

SENTIDO:

Se revoca la falta de respuesta, y se le instruye al área competente, es decir, a la Tesorera Municipal, para efectos que: 1) Declare la inexistencia de la información acorde al procedimiento establecido en el artículo 138 de la Lev General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, deberá remitir dicha declaración de inexistencia ante el Comité de Transparencia quien una vez que analice el caso y tome las medidas necesarias para la localización de la información, deberá expedir una determinación mediante la cual confirme dicha declaración de inexistencia. o en su caso, revocar o modificar la misma, siendo que de actualizarse la primera de las hipótesis en cuestión, deberá ordenar el citado Comité cuando sea materialmente posible, que dicha información se genere o reponga, o bien, previa acreditación de la imposibilidad de generación, deberá exponer de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, al que hace referencia el numeral 139 de la Ley en cita; y 2) la Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del particular dicha determinación conforme a derecho.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la

J

#







Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 27/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siquiente:

\$

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 27/2016, en los términos antes plasmados.

Por último, la Comisionada Presidenta, cedió nuevamente el uso de la voz a la Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 36/2016, contenido en el numeral "3" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

"Número de Expediente: 36/2016.

Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES:

- Fecha de solicitud de acceso: Dos de julio de dos mil dieciséis, en la que requirió: "POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SEA REQUISITADO EL CUESTIONARIO ANEXO AL PRESENTE FOLIO"
- Acto reclamado: A juicio del recurrente, la resolución en la que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente declaró la inexistencia de la información peticionada.

W

 Fecha de interposición del recurso: Veinticuatro de julio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Área que resultó Competente: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Sentido: Se sobresee el presente Recurso de Revisión por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreselmiento prevista en la fracción IV del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica".

Al culminar la presentación del numeral "3" de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta con fundamento en los artículos 4, inciso "7" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 36/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siquiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 36/2016, en los términos plasmados con anterioridad.

No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas con cincuenta y un

\$

2

W

minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.

LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS COMISIONADA PRESIDENTA

ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ COMISIONADA LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA SECRETARIA EJECUTIVA

M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS SECRETARIO TÉCNICO

LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA COORDINACORA DE APOYO PLENARIO Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO